

ORDENANZA N°: 600/88.-

Ramallo, 2 de noviembre de 1988

VISTO:

La solicitud presentada por el D.E. gestionando la factibilidad para el asentamiento de un grupo de vivienda (10) PLAN-CASA I, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del D.E. y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Ramallo;

Que en virtud del análisis realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, surge que la densidad no es suficiente para la localización de las viviendas antes citadas debido a que en el momento de la sanción de la Ordenanza N°493/81, dicho sector no contaba con los servicios de infraestructura; en el presente cuentacon electricidad y alumbrado público;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal, que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Áreas y Zonificación según usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan PRO CASA I proyectado, en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta Comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aféctase el predio ubicado catastralmente en CIRC. I, Secc. B, Mz. 138, Parc. 17, 18, 19; 20, 21 y 22 como Zona de Urbanización Especial - destinada a Plan PRO CASA I

ARTICULO 2º: Se establece para este sector los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,6

Densidad: 300 hab/ha.-----

ARTICULO 3º: Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52 de la Ley 8912/77.-----

ARTICULO 4º: Infraestructura requerida: Agua Corriente, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, cloacas, forestación de sectores comunes.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1988.